



Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de Noviembre de 2013.

TC-DJ- 07.01-0903 -2013

Señor:

RUBEN ORLANDO CHACON GIRALDO
Coordinador de Planeación y Proyectos
SOMOS K S.A.

Centro Comercial Ronda Real, oficina 505

Tel. (1) 4533068

Email: rchacon@somos.co

Ciudad

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-003-2013.

Respetado Señor Chacon;

A través del presente nos permitimos dar respuesta a su correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2013, recibido a las 9:33 a.m., así:

La observación presentada por SOMOS se resume en los siguientes términos:

"Garantía de seriedad de la propuesta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuentemente por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los amparos de la garantía de seriedad de la oferta, como lo es:

f) la obligación de aportar la PROFORMA 7ª en la versión publicada mediante la Adenda No. 3, respectivo de los propietarios que no suscribieron ese documento - en la versión contenida en dicha Adenda - para la fecha del cierre del proceso licitatorio, sino que aportaron la versión publicada el 9 de agosto de 2013.

Este punto no estaba incluido dentro del pliego inicial y lo que se había logrado adelantar con varias aseguradoras, nos detuvo el proceso, ya que no hace parte del Decreto 734 de 2012, y las aseguradoras no

MO
R



pueden acompañar riesgos que no estén bajo la ley, como en el caso que nos ocupa Decreto 734 de 2012.

Para lo cual hacemos la aclaración sobre los riesgos que pueden afectar la garantía de seriedad de la oferta, según Decreto 734 de 2012:

Artículo 5.1.4. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones. La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, **de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:**

5.1.4.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

5.1.4.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

5.1.4.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

5.1.4.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.4.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.4.1.5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Por lo anterior, amablemente solicitamos que se elimine del numeral 4.1.5 (Seriedad de la oferta) y 4.1.5.1 (Efectividad de la garantía de seriedad), el punto (f) para que la aseguradora pueda otorgar términos" (Destacado fuera de texto)

Respuesta:

En primer término, corresponde precisar que TRANSCARIBE, aun cuando lo encontrara viable, no puede introducir modificaciones al pliego de condiciones, en tanto, de



acuerdo con la restricción contenida en la ley y el reglamento, esta facultad no la puede ejercer dentro de los tres (3) días anteriores al cierre del proceso licitatorio. Considerando que el cierre está previsto para el 22 de noviembre próximo, la última fecha para hacerlo venció el pasado 29 de octubre.

Ahora bien, en relación con el asunto de fondo que contiene la observación, a continuación se transcribe la modificación contenida en la Adenda No. 5, relacionada con este aspecto:

"f) La obligación de aportar la PROFORMA 7 A en la versión publicada mediante la Adenda No. 3, respecto de los propietarios que no suscribieron ese documento —en la versión contenida en dicha Adenda— para la fecha del cierre del proceso licitatorio, sino que aportaron la versión publicada el 9 de agosto de 2013.

(...)

"f) El incumplimiento de la obligación de aportar la PROFORMA 7 A en la versión publicada mediante la Adenda No. 3, respecto de los propietarios que no suscribieron ese documento —en la versión contenida en dicha Adenda— para la fecha del cierre del proceso licitatorio, sino que aportaron la versión publicada el 9 de agosto de 2013, respecto de alguno o algunos de los propietarios incluidos con la propuesta.

Esa modificación se justificó en la misma Adenda, así:

"E) MODIFICACION DE LA PROFORMA 7 A

De acuerdo con las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, TRANSCARIBE S.A., introduce una modificación frente a la presentación de la Proforma 7 A como parte de los documentos de la propuesta, en los siguientes términos:

El pasado 25 de septiembre de 2013 fue publicada la Adenda No. 3 al pliego de condiciones, mediante la cual se modificó el contenido de la PROFORMA 7 A, entre otras modificaciones a los documentos del proceso.

Considerando que ha sido manifestado por parte de los interesados en el proceso licitatorio la dificultad que se presenta para obtener nuevamente la suscripción de la PROFORMA 7 A, atendiendo que ya había sido avanzado ese proceso con los propietarios a vincular a la propuesta, con base en el modelo de PROFORMA 7 A que fue publicado el pasado 9 de agosto de 2013, se encuentra procedente incluir una modificación a la forma de presentación de la PROFORMA 7 A

NO

R



El proponente deberá emitir un documento de compromiso en el cual se indique que el contenido de la PROFORMA 7 A publicada el pasado 25 de septiembre de 2013, mediante la Adenda No. 3, se encuentra incorporado a la relación jurídica que existe entre el proponente y el propietario del vehículo que se postula con la propuesta, para todos los efectos de esta última. Indicando, adicionalmente, que se compromete, previo a la suscripción del contrato de concesión —en caso de resultar adjudicado— a aportar la PROFORMA 7 A de acuerdo con el contenido del modelo publicado con la Adenda No. 3. Finalmente, deberá manifestar que, en caso de no aportar la PROFORMA 7 A de acuerdo con el contenido señalado en la Adenda No. 3, TRANSCARIBE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El texto del compromiso será el siguiente:

"El(los) suscrito(s) a saber: [_____] (1), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s), quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial]] (2) de [identificación del Proponente] (3), (en adelante [colectivamente] el "Proponente"), manifiesto que con la presentación de este documento entiendo incorporada, para los efectos de la propuesta, la versión de la PROFORMA 7 A publicada mediante Adenda No. 3 del pasado 25 de septiembre de 2013, respecto de los propietarios identificados a continuación:

INCLUIR LISTADO DE PROPIETARIOS QUE NO FIRMARON LA PROFORMA 7 A PUBLICADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (ADENDA No. 3)

Lo anterior, ante la imposibilidad de contar con la suscripción de la versión del documento contenida en la modificación del 25 de septiembre pasado (Adenda No. 3) dado el corto tiempo que transcurre entre la modificación del documento y la fecha de cierre del proceso.

No obstante, me comprometo a aportar, previo a la suscripción del contrato de concesión, la totalidad de las PROFORMAS 7 A, suscritas en la versión publicada con la Adenda No. 3 (25 de septiembre de 2013), por cada uno de los propietarios que integran la propuesta que presento y respecto de los cuales se haya aportado con la propuesta la versión de la PROFORMA 7 A publicada el 9 de agosto pasado. En el evento de incumplir tal obligación respecto de alguno o algunos de los propietarios incluidos con la propuesta, TRANSCARIBE S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Atentamente,



[_____] (4)
[Nombre del Representante Legal o Apoderado] (5) del proponente
C.C. [_____] (6)
Nombre del proponente (7)"

En ese orden de ideas, como se indicó en la justificación de la Adenda No. 5, el amparo sólo deberá ser incluido en la garantía de seriedad de la oferta si con la propuesta no se allega la PROFORMA 7 A suscrita por los propietarios, de acuerdo con la versión publicada en la Adenda No. 3 publicada el 25 de septiembre pasado.

La razón de incluir esa condición está determinada porque para el momento en que el proponente adjudicatario debe aportar la PROFORMA 7 A en la versión definitiva que fue publicada el 25 de septiembre, no existe garantía de cumplimiento del contrato, entre otras porque no existe contrato de concesión, de donde surge que la entidad quedaría descubierta frente al eventual incumplimiento del adjudicatario frente a esa obligación que hace parte del pliego de condiciones y que es requisito esencial para la suscripción del contrato.

Debe indicarse, adicionalmente, que la norma contenida en el Decreto 734 no resulta taxativa para efectos de determinar los riesgos que se encuentran amparados por la garantía de seriedad de la oferta. Así lo determina el artículo transcrito en su observación, cuando señala que "(...) La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven **del incumplimiento del ofrecimiento** o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, **de manera enunciativa se señalan** en el presente artículo"

En ese orden, dentro del análisis de riesgos la entidad puede determinar eventos que deben ser amparados para efectos de precaver los perjuicios que se generan como consecuencia del incumplimiento del proponente. Ese es el caso del asunto bajo revisión, de donde surge que, aunque existiera tiempo para modificar el pliego de condiciones, TRANSCARIBE igualmente no accedería a la solicitud, por las razones aquí expuestas.

Cordialmente,


TANIA DIAZ SABBAGH
SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A

La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A. con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad mediante Resolución No. 022 de 2006.